

FORMATO N° 04-A: INDICADOR DE BRECHA

SECTOR RESPONSABLE:	COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO
NOMBRE DEL INDICADOR:	PORCENTAJE DE RECURSOS TURÍSTICOS PRIORIZADOS QUE BRINDAN SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EN CONDICIONES INADECUADAS
TIPO DE INDICADOR:	CALIDAD
UNIDAD DE MEDIDA:	RECURSO TURÍSTICO
NIVEL DE DESAGREGACIÓN:	DISTRITAL

COMPETENCIA DEL SERVICIO

Gobierno Nacional

Gobierno Regional

Municipalidad

Municipalidad Distrital

CADENA FUNCIONAL

Función	División	Grupo Funcional	Servicio	Tipología
TURISMO	TURISMO	PROMOCIÓN DEL TURISMO	SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EN RECURSOS TURÍSTICOS	TURISMO

DEFINICIÓN

El indicador busca medir la brecha de los recursos turísticos priorizados, que brindan servicios turísticos públicos en condiciones inadecuadas. Esta brecha puede ser cerrada con intervenciones de los tres niveles de gobierno, considerándose que prioritariamente el gobierno nacional intervenga en recursos turísticos de las jerarquías 4 y 3, y los gobiernos subnacionales, en recursos turísticos de las jerarquías 2 y 1.

Es necesario señalar que los recursos turísticos, son expresiones de la naturaleza, riqueza arqueológica, expresiones históricas materiales e inmateriales de gran tradición y valor, que constituyen la base del producto turístico; los mismos que se encuentran registrados en el Inventario Nacional de Recursos Turísticos, categorizados y jerarquizados.

Cabe precisar que, los servicios turísticos públicos, son los servicios ofrecidos a partir de las instalaciones turísticas en los recursos turísticos, con la finalidad de satisfacer las necesidades del visitante (turista y excursionista), mejorando su experiencia de la visita, en condiciones adecuadas.

- El/los recurso/s turístico/s que la conforman, deben estar inventariados (categorizado y jerarquizado del 1 al 4), y la información sobre los mismos, debe haber sido registrada en el aplicativo SIGMINCETUR.

- El ámbito de intervención de la inversión, debe ubicarse en una o más Zonas de Desarrollo Turístico (ZDT) del Plan Estratégico Regional de Turismo (PERTUR) respectivo; y/o en áreas de desarrollo turístico identificados y priorizados en sus Planes de Desarrollo Turístico Local vigentes.

- Los recursos turísticos priorizados que son considerados como parte de la Unidad Productora de los servicios turísticos públicos, corresponderán exclusivamente a las categorías: i) sitios naturales, ii) manifestaciones culturales y iii) realizaciones técnicas, científicas o artísticas contemporáneas. Se excluyen los templos/conventos/catedrales/otro espacio físico de carácter religioso, centros de turismo termal, museos, casas, casonas, haciendas, bodegas de pisco, comunidades, áreas de conservación privada, CITE privados, entre otros similares.

De igual modo, es necesario señalar que, brindar el servicio turístico en condiciones adecuadas, implica lo siguiente:

- La implementación de aspectos tangibles: instalaciones turísticas, que cumplan con las normas técnicas vigentes, generales y específicas aplicables a la inversión.

- La implementación de intangibles: herramientas de gestión y de fortalecimiento de capacidades de los distintos actores vinculados a la gestión del recurso turístico, así como promoción.

FORMATO N° 04-A: INDICADOR DE BRECHA

JUSTIFICACIÓN

Este indicador permite medir la brecha de los recursos turísticos priorizados, que brindan servicios turísticos públicos en condiciones inadecuadas.

MÉTODO DE CÁLCULO

Donde:

$$\text{Brecha} = \left[1 - \left(\frac{\text{Implementado}}{\text{Demandado}} \right) \right] * 100$$

Demandado = Total de Recursos Turísticos Priorizados (TRTP)

Implementado = Recursos Turísticos Priorizados Adecuados (RTPA)

PRECISIONES TÉCNICAS

Criterios para priorizar un recurso turístico:

- El/los recurso/s turístico/s que lo conforman, se encuentran inventariados (categorizado y jerarquizado del 1 al 4), y la información sobre los mismos, ha sido registrada en el aplicativo SIGMINCETUR. Prioritariamente el gobierno nacional intervendrá en recursos turísticos de las jerarquías 4 y 3, y los gobiernos subnacionales en recursos turísticos de las jerarquías 2 y 1.

- El ámbito de intervención de la inversión, se ubica en una o más Zonas de Desarrollo Turístico (ZDT) del Plan Estratégico Regional de Turismo (PERTUR) respectivo; y/o en áreas de desarrollo turístico identificadas y priorizadas en sus Planes de Desarrollo Turístico Local vigentes.

Criterios para que un recurso turístico priorizado brinde adecuados servicios turísticos públicos:

Se debe considerar la aplicación de los aspectos que se describen a continuación:

A. Aspectos Tangibles: instalaciones turísticas que cumplan con las normas técnicas vigentes, generales y específicas aplicables a la inversión, tales como:

Normas técnicas generales:

Reglamento Nacional de Edificaciones RNE.

Normas Técnicas Peruanas NTP.

Normas técnicas específicas:

Guía de accesibilidad, turismo para todos - MINCETUR

Guía para el diseño de experiencias turísticas - MINCETUR

Manual de señalización turística del Perú MINCETUR

Disposiciones para la gobernanza y gestión de destinos turísticos MINCETUR.

Planes de manejo de sitios de patrimonio mundial, zonas monumentales y Centros Históricos del

Perú:

- o Plan Maestro del Centro Histórico de Cusco.
- o Plan Maestro del Centro Histórico de Lima.
- o Plan de Gestión de Nasca y Palpa.
- o Plan Maestro para un Desarrollo Integral y Sostenible de Supe y Barranca.
- o Plan Maestro del Parque Nacional del Huascarán.
- o Plan Maestro del Parque Nacional del Manu.
- o Plan Maestro Machupicchu.
- o Plan Maestro del Centro Histórico de Arequipa y zona de amortiguamiento.
- o Plan de Manejo de Chavín de Huántar.
- o Plan Maestro para la Conservación y Manejo del Complejo Arqueológico de Chan Chan.
- o Plan de Manejo Chankillo.
- o Plan de manejo y desarrollo de Centro Histórico de Trujillo.
- o Plan de Gestión de la zona monumental de Cajamarca.
- o Reglamento para la gestión y administración del Centro Histórico de Ayacucho.
- o Reglamento de la zona monumental de Huancayo.

FORMATO N° 04-A: INDICADOR DE BRECHA

Planes maestros de áreas naturales protegidas:

- o Parques nacionales, santuarios nacionales, santuarios históricos, reservas nacionales, refugios de vida silvestre, reservas paisajísticas, reservas comunales, bosques de protección, cotos de caza, zonas reservadas y áreas de conservación regional).

Leyes, manuales y guías:

- o Ley N°28084, Ley que regula el parqueo especial para vehículos ocupados por personas con discapacidad y modificatorias.
- o Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural.
- o Manual para el diseño de carreteras no pavimentadas de bajo volumen de tránsito MTC.
- o Manual de Criterios de Diseño de Infraestructura Ciclo-inclusiva y Guía de Circulación del Ciclista MML.
- o Manual de diseño urbano inclusivo para Lima Metropolitana.
- o Guía para el diseño de infraestructura ciclista en intersecciones MTC.
- o Guía de implementación de sistemas de transporte sostenible no motorizado MTC.
- o Guía para el diseño e implementación de inversiones en vías locales MVCS.
- o Lineamientos mínimos para el diseño de las infraestructuras consideradas en el SINANPE, enfocados a la gestión de las áreas naturales protegidas.

Otras normas técnicas de carácter sectorial, regional y municipal aplicables a inversiones en turismo.

B. Aspectos Intangibles (herramientas de gestión, fortalecimiento de capacidades y promoción), de corresponder:

Herramientas de gestión turística:

- Manual de operación y mantenimiento para las instalaciones turísticas.

Fortalecimientos de capacidades:

- Capacitación y asistencia técnica a operadores y prestadores de servicios turísticos privados, relacionados al/los recurso(s) turístico(s) a intervenir.
- Capacitación y asistencia técnica a funcionarios/servidores públicos relacionados a la gestión del al/los recurso(s) turístico(s) a intervenir.
- Capacitación y asistencia técnica a población vinculada a la actividad turística relacionada al/los recurso(s) turístico(s) a intervenir.

Promoción:

- Video promocional, material impreso y/o audiovisual, fam trip, press tours, otros.

LIMITACIONES Y SUPUESTOS EMPLEADOS

Limitaciones:

- El Sector se encuentra definiendo los estándares de calidad; para mayor objetividad en la evaluación de las inversiones en turismo.

Supuestos Empleados

- Se brindará el servicio turístico en condiciones adecuadas, cuando la inversión pública ejecutada, abarque tanto aspectos tangibles, como instalaciones turísticas, que cumplan con las normas técnicas vigentes, generales y específicas aplicables a la inversión; e intangibles, como herramientas de gestión, y fortalecimiento de capacidades de los distintos actores vinculados a la gestión del recurso turístico.

- Habiéndose culminado una inversión orientada al cierre de este indicador de brecha, es factible realizar una inversión extraordinaria en el mismo recurso turístico, ámbito de influencia, y con la misma población objetivo, que podría ser una IOARR o un nuevo proyecto de inversión, en el caso que, por causas naturales o antrópicas, se haya producido una afectación en la prestación del servicio turístico público.

FORMATO N° 04-A: INDICADOR DE BRECHA

--

FUENTE DE DATOS

<ul style="list-style-type: none">- MINCETUR: Dirección General de Estrategia Turística (DGET)- Inventario Nacional de Recursos Turísticos del MINCETUR (aplicativo SIGMINCETUR)- https://sigmincetur.mincetur.gob.pe/turismo/- Plan Estratégico Regional de Turismo (PERTUR)- https://www.gob.pe/institucion/mincetur/colecciones/4012-planes-estrategicos-regionales-de-turismo-pertur- Plan de Desarrollo Turístico Local (PDTL)

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

<ul style="list-style-type: none">- Ficha de recopilación de datos para el Inventario Nacional de Recursos Turísticos.
--

FORMATO N° 04-A: INDICADOR DE BRECHA

SECTOR RESPONSABLE:	COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO
NOMBRE DEL INDICADOR:	PORCENTAJE DE CENTROS DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA PARA ARTESANÍA Y TURISMO (CITE-AT) POR IMPLEMENTAR
TIPO DE INDICADOR:	COBERTURA
UNIDAD DE MEDIDA:	CENTROS DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
NIVEL DE DESAGREGACIÓN:	DEPARTAMENTAL

COMPETENCIA DEL SERVICIO

Gobierno Nacional

Gobierno Regional

Municipalidad

Municipalidad Distrital

CADENA FUNCIONAL

Función	División	Grupo Funcional	Servicio	Tipología
TURISMO	TURISMO	PROMOCIÓN DEL TURISMO	SERVICIO DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA EN ARTESANÍA Y TURISMO	CENTROS DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE ARTESANÍA Y TURISMO (CITE)

DEFINICIÓN

El indicador permite medir la brecha de los Centros de Innovación Tecnológica para Artesanía y Turismo públicos y sus Unidades Técnicas (CITE-AT/UT) que aún no han sido implementados para brindar el servicio de innovación tecnológica en artesanía y turismo, respecto al número total de CITE-AT/UT públicos que demanda ser implementados por MINCETUR en atención de la población objetivo que actualmente no accede al servicio público de innovación tecnológica en artesanía y turismo.

Al respecto, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo crea los CITE artesanales y turísticos, públicos o privados, con la finalidad de promover la innovación tecnológica y el desarrollo de las actividades artesanales y turísticas, en el ámbito de su competencia.

El proceso de creación de las CITE-AT/UT está regulado en la Directiva N°005-2019-MINCETUR/DM, donde se señala, expresamente, entre otros que, la propuesta de creación debe incluir:

i. Identificación y sustento de la existencia de brechas de servicios de innovación tecnológica que deba ser atendido por el estado, en el marco del Programa Multianual de Inversiones del Sector Comercio Exterior y Turismo vigente, en mérito a los objetivos estratégicos del Sector.

ii. Ubicación del CITE en una zona con potencial turístico de acuerdo a los criterios de demanda y oferta turística, infraestructura básica y gestión del destino.

iii. Cumplimiento de las disposiciones necesarias para constituirse como un proyecto de inversión pública, en el marco del Sistema Nacional de Programa Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1252, su reglamento, Directivas aprobadas y normas modificatorias.

Con ello, queda claramente determinado que la creación de un CITE-AT/UT público se ciñe a la formulación y ejecución de un proyecto de inversión, en el marco del Sistema Nacional de Programa Multianual y Gestión de Inversiones.

Asimismo, la Directiva N°005-2019-MINCETUR/DM, señala que, el CITE público se crea por iniciativa de: MINCETUR

Gobierno Regional / Gobierno Local; en este caso, debe considerarse, la suscripción de un convenio de cooperación interinstitucional, para la formulación, ejecución y/o financiamiento de la creación del CITE público, el cual debe contar con la opinión favorable por parte de la DCITAT.

Con ello, se debe considerar que, si bien para la creación de CITE-AT/UT, puede haber la coparticipación de los gobiernos subnacionales, esto se ciñe a la suscripción de un convenio de cooperación interinstitucional; sin el cual, los gobiernos subnacionales no podrán formular, ejecutar y/o financiar la creación de un CITE-AT/UT público

De otro lado, cabe precisar que, el objeto de los CITE es : contribuir a la mejora de la productividad y competitividad de las empresas, y los sectores productivos a través de actividades de capacitación y asistencia técnica; asesoría especializada para la adopción de nuevas tecnologías; transferencia

FORMATO N° 04-A: INDICADOR DE BRECHA

tecnológica; investigación, desarrollo e innovación productiva y servicios tecnológicos, difusión de información; interrelación de actores estratégicos y generación de sinergias, bajo un enfoque de demanda, generando mayor valor en la transformación de los recursos, mejorando la oferta, productividad y calidad de los productos tanto para el mercado nacional como para el mercado externo, propiciando la diversificación productiva.

En esta línea, considerando que el objeto de las CITE es contribuir a la mejora de la productividad y competitividad de las empresas y sectores productivos, la población objetivo de los CITE-AT/UT son los artesanos debidamente inscritos en el Registro Nacional del Artesano (RNA) que evidencian la necesidad de intervención al encontrarse en una caracterización de artesanos medianamente competitivos y artesanos competitivos.

Sobre el particular, se debe considerar que la actividad artesanal es muy variada, tal es así que, según el Clasificador Nacional de Artesanía - CLANAR existen 17 líneas artesanales (Incluye como numeral 17: artesanías nuevas y otras no identificadas)

En este marco, la intervención principal de la CITE-AT/UT se centra en la atención de aquellas líneas artesanales priorizadas que demandan incorporar adecuados servicios de innovación y tecnología a la oferta de artesanía, a una escala competitiva, siendo estas líneas artesanales las que están siendo desarrolladas por los artesanos medianamente competitivos y artesanos competitivos.

Con lo cual, de las líneas artesanales clasificadas por el sector, que son 17 líneas artesanales definidas en el CLANAR, son atendidas por las CITE-AT/UT, aquellas que están siendo desarrolladas por mínimo cien (100) artesanos medianamente competitivos y artesanos competitivos, con registro actualizado en el RNA, dentro de un mismo departamento.

Sobre el particular, se debe precisar que, un CITE-AT/UT, puede proporcionar servicios ligados a más de una línea artesanal dentro de un mismo departamento, en tanto los criterios antes mencionados lo sustenten.

JUSTIFICACIÓN

Este indicador permite medir directamente la brecha de implementación de los nuevos CITE-AT/UT según ámbitos regionales priorizados, que permiten brindar servicios de innovación tecnológica en artesanía y turismo a los artesanos medianamente competitivos y artesanos competitivos, con la finalidad de incrementar su productividad y competitividad. Estos CITE-AT/UT deben ser implementados adecuadamente con: i) infraestructura moderna y acorde a la funcionalidad de la UP, ii) equipamiento/mobiliario acorde a la funcionalidad de la UP y con tecnología de punta, según corresponda, iii) contar con activos intangibles que contribuyan a la capacidad de producción de servicios de la UP o al potencial de generación de beneficios para los usuarios; ello con el fin de brindar un adecuado servicio de: - transferencia tecnológica, -investigación, desarrollo e innovación, -capacitación, -difusión de información y, - articulación, a los artesanos medianamente competitivos y artesanos competitivos, incrementando la productividad y competitividad de los mismos en las líneas artesanales en los que se desenvuelven.

En base a ello, la atención de la brecha permitirá que la cantidad de los CITE-AT/UT públicos por implementar, se reduzca conforme se atiendan las necesidades de acceso del servicio de innovación tecnológica en artesanía y turismo a la población artesanal objetivo, dentro del ámbito territorial de los departamentos priorizados; ello en el marco de la formulación y ejecución de proyectos de inversión pública asociados a la naturaleza de Creación.

El cierre de las inversiones culminadas, debidamente registradas mediante el Formato N° 09: Registro de cierre de inversión de la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01, medirá la contribución de cada proyecto al cierre de la brecha del sector.

MÉTODO DE CÁLCULO

Donde:

$$\text{Brecha} = \left[1 - \left(\frac{\text{Implementado}}{\text{Demandado}} \right) \right] * 100$$

Demandado = Total, de CITE-AT/UT requerido (TCATR)

Implementado = Total, CITE-AT/UT implementado (TCATI)

FORMATO N° 04-A: INDICADOR DE BRECHA

PRECISIONES TÉCNICAS

El indicador permite medir la brecha de los Centros de Innovación Tecnológica para Artesanía y Turismo y sus Unidades Técnicas (CITE-AT/UT) públicos que aún no han sido implementados para brindar el servicio de innovación tecnológica en artesanía y turismo, respecto al número total de CITE-AT/UT públicos que demanda ser implementados por MINCETUR en atención de la población objetivo que actualmente no accede al servicio público de innovación tecnológica en artesanía y turismo.

Los CITE-AT/UT públicos a implementar deben cumplir con los siguientes criterios de priorización:

La población objetivo de los CITE-AT/UT son los artesanos debidamente inscritos en el RNA que evidencian la necesidad de intervención al encontrarse en una caracterización de artesanos medianamente competitivos y artesanos competitivos.

De las líneas artesanales clasificadas por el sector, que son 17 líneas artesanales definidas en el CLANAR, serán atendidas por las CITE-AT/UT, aquellas que estén siendo desarrolladas por mínimo cien (100) artesanos medianamente competitivos y artesanos competitivos, con registro actualizado en el RNA, dentro de un mismo departamento.

Respecto a la variable del denominador: Total CITE-AT/UT requeridos (TCATR) se debe precisar que éste no es un valor estático, pudiendo ser mayor o menor en referencia al periodo anterior, debido a las siguientes consideraciones:

1. La población objetivo de los CITE-AT/UT son los artesanos debidamente inscritos en el RNA que evidencian la necesidad de intervención al encontrarse en una caracterización de artesanos medianamente competitivos y artesanos competitivos; en tanto se tenga más artesanos registrados en estas dos categorías se puede dar mayor cantidad de líneas artesanales requeridas de ser atendidas a nivel departamental.

Con ello, se puede tener departamentos que, a un determinado periodo no demandan la creación de CITE-AT/UT; sin embargo, en periodos posteriores justificaría su creación en tanto se cumpla de tener 100 artesanos registrados, los mismos que corresponden a los niveles 1 y 2 respectivamente (artesanos competitivos y medianamente competitivos) en una o más líneas artesanales del CLANAR.

2. De acuerdo señala el Art. 9° del Decreto Legislativo N° 1228, Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica CITE, En cuanto el CITE tenga un alcance territorial de más de un departamento podrá crear Unidades Técnicas a nivel nacional; con ello, se puede reducir el requerimiento de CITE-AT a nivel nacional, en tanto MINCETUR decida crear CITE-AT de alcance interregional (es decir que se atienda más de una región por CITE-AT).

LIMITACIONES Y SUPUESTOS EMPLEADOS

Limitaciones:

El Sector no cuenta con estándares de calidad establecidos para la implementación de los CITE.

Supuestos Empleados:

- Para el análisis de CITE-AT/UT requeridos / implementados, se ha considerado a los Centros de Innovación Tecnológica de Artesanía y Turismo CITE-AT/UT públicos.

- La creación de un CITE-AT/UT público se ciñe a la formulación y ejecución de un proyecto de inversión, en el marco del Sistema Nacional de Programa Multianual y Gestión de Inversiones.

- Los CITE deben ubicarse en un espacio geográfico estratégico que beneficie a la(s) línea(s) artesanal(es) priorizada(s), garantizando su cercanía al sector productivo al que sirven. Con ello, una CITE-AT dentro de un mismo departamento puede tener más de una sede descentralizada, de manera tal que facilite el acceso de la población objetivo, al servicio de Innovación Tecnológica de Artesanía y Turismo.

- El ámbito territorial que abarca la atención de las CITE-AT/UT es departamental; sin embargo, en regiones departamentos donde se tenga más de una provincia con elevado desarrollo artesanal de una o más líneas artesanales priorizadas y, su ubicación geográfica no permita una adecuada accesibilidad entre las mismas, se podrá contemplar más de una sede del CITE-AT en dicho departamento.

- Se brindará el servicio de innovación tecnológica en artesanía y turismo en CITE-AT/UT implementadas, cuando la inversión pública ejecutada, abarque tanto aspectos tangibles, como infraestructura y equipamiento/mobiliario implementados, que cumplan con las normas técnicas vigentes, generales y específicas aplicables a la inversión; e intangibles, como: software, sistemas de información y base de datos y documentos de gestión del CITE-AT/UT; lo cual será validado con el Formato N° 09: Registro de cierre de inversión de la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01.

- La variable del denominador de la brecha (CATPI): Total CITE-AT/UT requerido (TCATR), no es estático, pues responde a la demanda de CITE-AT/UT públicas requeridas a nivel departamental, en atención a la suma de mayor cantidad de artesanos competitivos y/o medianamente competitivos registrados en una o más líneas artesanales del CLANAR.

FORMATO N° 04-A: INDICADOR DE BRECHA

--

FUENTE DE DATOS

- MINCETUR: Dirección de Centros de Innovación Tecnológica de Artesanía y Turismo (DCITAT)
--

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

Programación del Plan Anual de Actividades de CITE-AT/UT públicos. Informe de Desempeño Anual de ejecución de actividades Plan Anual de Actividades de CITE-AT/UT públicos. Evaluación del Plan Operativo Anual de la DCITAT. Registro Nacional del Artesano (RNA). Clasificador Nacional de Artesanía CLANAR.
--